



OTROSÍ No. 002 DE 2026 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 002 DE 2026 (CPSP-002-2026), SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS, Y LICIMACO ANTONIO RAMÍREZ HINCAPIÉ.

FECHA DE ELABORACIÓN:	08 de mayo de 2026
CONTRATO:	Contrato No. 002 de 2026 – CPSP-002-2026
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo técnico y jurídico auxiliar de carácter preventivo a la Personería Municipal de Viterbo, Caldas, en actuaciones orientadas a la protección, promoción y garantía del derecho fundamental a la salud y otros derechos fundamentales conexos.
PRÓRROGA EN TIEMPO Y ADICIÓN EN VALOR:	Treinta (30) días calendario y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000).
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	Diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Entre los suscritos, LAURA MARÍA ECHEVERRY GRAJALES, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, en calidad de Personera Municipal de Viterbo, Caldas, actuando en nombre y representación de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS, quien para los efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, LICIMACO ANTONIO RAMÍREZ HINCAPIÉ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.006.566, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ EN TIEMPO Y VALOR al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 002 de 2026 (CPSP-002-2026), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026), la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS**, y el contratista **LICIMACO ANTONIO RAMÍREZ HINCAPIÉ** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 002 de 2026 (CPSP-002-2026).
2. Que el objeto contractual consiste en contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo técnico y jurídico auxiliar de carácter preventivo a la Personería Municipal de Viterbo, Caldas, en el desarrollo de actuaciones orientadas a la protección, promoción y garantía del derecho fundamental a la salud y otros derechos fundamentales conexos, mediante el acompañamiento a usuarios, el apoyo en la elaboración de insumos para acciones constitucionales, la redacción de derechos de petición y reclamaciones, el seguimiento a compromisos adquiridos en espacios de articulación interinstitucional y la sistematización de información relacionada con el acceso a los servicios de salud, a los servicios públicos domiciliarios y a la protección de los derechos del consumidor y del consumidor financiero.
3. Que el contrato se pactó por un plazo de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.
4. Que mediante acta de inicio suscrita el tres (03) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se fijó como fecha de inicio el 03 de febrero de 2026 y como fecha de terminación el 03 de mayo de 2026.



5. Que mediante OTROSÍ No. 001 de 2026 en tiempo, suscrito el dos (02) de mayo de dos mil veintiséis (2026), las partes prorrogaron el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 002 de 2026 (CPSP-002-2026) por el término de ocho (8) días calendario, quedando vigente hasta el once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026), sin adición en valor.
6. Que durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de ampliar el plazo de ejecución por treinta (30) días calendario y adicionar el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000), con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de apoyo técnico y jurídico auxiliar de carácter preventivo relacionadas con la protección, promoción y garantía del derecho fundamental a la salud y otros derechos fundamentales conexos.
7. Que la prórroga en tiempo y la adición en valor resultan necesarias, convenientes y proporcionales para asegurar la continuidad del servicio contratado y la adecuada atención de las actividades derivadas del objeto contractual, sin alterar su objeto, naturaleza, obligaciones esenciales ni las condiciones sustanciales del contrato principal.
8. Que para respaldar presupuestalmente la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00268 del cinco (05) de mayo de dos mil veintiséis (2026), por valor de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000), con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008, cuyo objeto corresponde al apoyo a la gestión en actuaciones preventivas en pro del derecho a la salud.
9. Que la adición en valor aquí pactada no excede el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente contratada, conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el presente otrosí debe suscribirse antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual, formando parte integral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 002 de 2026 (CPSP-002-2026).

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 002 de 2026 (CPSP-002-2026) por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo prorrogado mediante el Otrosí No. 001 de 2026, esto es, desde el doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026) hasta el diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga no podrá entenderse como renovación automática, modificación del objeto contractual, adición de actividades ajenas al contrato principal, ni generación de relación laboral o subordinación entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DE LA ADICIÓN: Adicionar al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 002 de 2026 (CPSP-002-2026) la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000). En consecuencia, el valor total del contrato, incluida la presente adición, asciende a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor adicionado no excede el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía original pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.



Personería Municipal de Viterbo

Procesos contractuales
CPSP-002-2026
Otrosí en tiempo y valor

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00268 del cinco (05) de mayo de dos mil veintiséis (2026), por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000), con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008; CCPET01 - CPC V2.1 AC 82120; unidad ejecutora 20.0 - Entidades Territoriales - Personería; fuente de financiación 1.2.1.0.00 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación; con situación de fondos; objeto de disponibilidad: apoyo a la gestión en actuaciones preventivas en pro del derecho a la salud.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES: Durante el término de la prórroga, EL CONTRATISTA continuará ejecutando las obligaciones generales y específicas pactadas en el contrato principal, en los términos y condiciones allí establecidos.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato continuará a cargo de la Personera Municipal de Viterbo, Caldas, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones durante el término prorrogado y la correcta ejecución de los recursos adicionados, dejando las constancias correspondientes en el expediente contractual.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y el cumplimiento de los demás requisitos exigibles conforme al régimen de contratación estatal aplicable. La Entidad adelantará los trámites de publicación, registro y archivo contractual que resulten procedentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES E INTEGRALIDAD: Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 002 de 2026 (CPSP-002-2026) que no sean modificadas expresamente por el presente otrosí permanecen vigentes, obligatorias y exigibles para las partes. El presente otrosí forma parte integral del contrato principal, junto con su acta de inicio, documentos de ejecución, informes de supervisión y demás documentos que integran el expediente contractual.

Para constancia, se firma en Viterbo, Caldas, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

**POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE
VITERBO**

LAURA MARÍA ECHEVERRY GRAJALES
Personera Municipal de Viterbo, Caldas
Contratante

POR EL CONTRATISTA

LICIMACO ANTONIO RAMÍREZ HINCAPIÉ
C.C. No. 10.006.566
Contratista

Elaborado por: LEG - Fecha (08/05/2026)
Revisado por: LEG - Fecha (08/05/2026)
Aprobado por: LEG - Fecha (08/05/2026)